



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 72  
Año XXXIV  
Legislatura IX  
25 de abril de 2016

## **Sumario**

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón)..... 5556

---

#### 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

##### 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón. .... 5593

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 5607

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

### **Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón) publicado en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

##### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 1 añadiendo después de «Comunidad Autónoma» el siguiente texto «y las entidades locales aragonesas».

##### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

##### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2, del artículo 1 por el siguiente texto:

«Se entiende incluidas en esta definición las prestaciones económicas reconocidas en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, las ayudas propias derivadas de la violencia machista, así como las prestaciones y los subsidios por desempleo, la Renta Activa de Inserción en todas sus modalidades y las pensiones no contributivas por invalidez y jubilación.»

##### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

##### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 1 tres nuevos apartados 3, 4 y 5, con el siguiente texto:

«3. Para garantizar la inembargabilidad de las prestaciones económicas de carácter social anteriormente enunciadas, todas las resoluciones administrativas emitidas desde cualquier Administración Aragonesa o Departamento del Gobierno de Aragón que reconozcan su aprobación deberán informar sobre esta condición y sobre cómo actuar en el supuesto en el que se vulnera.

4. En los supuestos no cubiertos en el punto anterior, se instará a la administración competente para que en el ámbito territorial de Aragón, proceda a resolver de forma similar.

5. El Departamento competente en materia de Servicios Sociales se habilitará los medios necesarios para apoyar, orientar y acompañar a las personas y familias receptoras de prestaciones económicas de carácter

social en los supuestos en los que puedan ser embargadas.

Entre los medios habilitados se facilitará y divulgará por medios diversos, un teléfono de información para que las familias puedan recibir información y orientación sobre los posibles procedimientos a iniciar. En consonancia con lo anterior, se facilitará a las personas afectadas los documentos necesarios en los que el Gobierno de Aragón expondrá el régimen jurídico que acredite la condición de inembargabilidad de las prestaciones económicas de carácter social y, en el supuesto de llegar a un procedimiento judicial, se personará como parte implicada a favor de las personas afectadas.»

### MOTIVACIÓN

Por considerar que, de esta manera, se concreta cómo se va a informar a las personas perceptoras de las prestaciones económicas de la condición de inembargabilidad de las mismas. Dónde pueden acudir en el supuesto de vulneración de este reconocimiento y cómo va la Administración a apoyar a las personas y familias afectada en el supuesto de vulneración de este reconocimiento.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 1 bis.- Definición de riesgo de exclusión residencial

1. A efectos de la presente ley, se entiende que las personas y unidades familiares se encuentran en situación de riesgo de exclusión residencial siempre que perciban unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, si se trata de personas que viven solas, o unos ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM, si se trata de unidades de convivencia, o unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, en caso de personas con discapacidades o con gran dependencia. En caso de que los ingresos sean superiores a 1,5 veces el IPREM, la solicitud debe ir acompañada de un informe de servicios sociales que acredite el riesgo de exclusión residencial.

2. Excepcionalmente, las medidas vinculadas con la definición que establece el apartado 1 pueden beneficiar a personas y unidades familiares que superen los límites de ingresos fijados en él, siempre que dispongan

de un informe de servicios sociales acreditativo de que están sometidas a un inminente riesgo de pérdida de vivienda y no disponen de alternativa de vivienda propia.

3. Para la determinación de las situaciones de riesgo de exclusión residencial, los ingresos familiares deben ponderarse de acuerdo con los coeficientes establecidos por el Plan para el derecho a la vivienda vigente.

4. Para los supuestos de pobreza energética, las medidas de protección reguladas por la presente ley se aplican también a los hogares en que, pese a que la unidad familiar no cumpla los requisitos establecidos por el apartado 1, resida alguna persona afectada por dependencia energética, como en el caso de las personas que para sobrevivir necesitan máquinas asistidas.»

Renumerándose los artículos posteriores.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

### ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El Artículo 2.3 quedaría redactado de la siguiente forma:

«3. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas de apoyo a la integración familiar las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados que constituyan un hogar independiente, se encuentren empadronados en un municipio de Aragón con residencia efectiva y no superen los ingresos establecidos en el Artículo 2.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

### ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo estable-

cido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 4 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«4. Estas ayudas se prestan en una modalidad periódica, directa e indirecta, y en una modalidad puntual. Las ayudas periódicas se prestarán preferentemente en su modalidad indirecta. Las ayudas puntuales se orientan a la atención de situaciones de necesidad que provoquen desarraigo convivencial en el marco familiar, cuando éste afecte a menores.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 5 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«5. El titular del derecho a estas ayudas será el menor, sin perjuicio de que se abonen a su tutor o al centro escolar dependiendo de su modalidad.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo estable-

cido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 6 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«En lo que respecta a las ayudas periódicas, cada menor solo puede ser titular del derecho a esta prestación en una de sus modalidades, sin perjuicio de que, dentro de una misma familia, convivan titulares del derecho a la prestación en diferentes modalidades. En todo caso, el disfrute de las ayudas periódicas es compatible con el de las puntuales cuando hubiera derecho a las mismas.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 9 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 7 al artículo 2, con el siguiente contenido:

«Para la percepción de estas prestaciones, los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar en 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, incrementado en 0,25 por cada miembro de la misma desde el segundo hasta el cuarto y en 0,1 por cada miembro más desde el quinto.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 10**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un apartado 8 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«En su modalidad periódica directa, la cuantía de esta prestación será de 90 euros al mes por menor.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 11**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un apartado 9 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«En su modalidad periódica indirecta, la prestación se abona al centro en que se encuentre escolarizado el menor titular. La cuantía de la prestación cubrirá el coste mensual del comedor escolar.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 12**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un apartado 10 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«Las cuantías percibidas por esta prestación en cualquier de sus modalidades no computan como ingresos de la unidad familiar a los efectos de valorar el derecho a recibir las ayudas de urgencia, el ingreso aragonés de inserción o prestaciones que puedan sustituirlos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 13**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el punto 1, del artículo 3, añadiendo después de «sistema de servicios sociales», el siguiente texto: «de carácter esencial.»

**MOTIVACIÓN**

Las ayudas de urgencia resuelven situaciones de emergencia social, por lo que se considera que deben tener carácter esencia y, por lo tanto, constituir un derecho subjetivo.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el punto 2, del artículo 3, por el siguiente texto:

«- Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, de titularidad propia o en régimen de alquiler.

- Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o adquirir el equipamiento básico de la vivienda habitual, de titularidad propia, en régimen de alquiler o de cesión de uso por la Administración.

- Alimentación.

- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

- Transporte.

- Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios, que no hayan podido ser cubiertos con urgencia por otras ayudas económicas y siempre que se trate de un problema esencial de salud y sanitario, nunca estético, y vengán diagnosticadas por un/a facultativo/a del sistema público de salud.

- Tasas y gastos para la tramitación de documentos.

- Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o alguno de sus miembros, que no estén contempladas en este artículo ni por otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.»

**MOTIVACIÓN**

Se añaden estas nuevas situaciones de urgente necesidad, al haberse detectado con asiduidad por profesionales que atienden a estas personas. No contemplar estas situaciones conllevaría dejar en desamparo a quienes sufren sus graves consecuencias.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto

de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir los siguientes puntos al artículo 3.2:

«- Gastos derivados de suministros básicos de agua, gas natural y electricidad.

- Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios, cuando no se hayan podido cubrir por otros sistemas de protección social.

- Transporte.

- Tasas y gastos para la tramitación de documentos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo apartado 2 bis al artículo 3, con la siguiente redacción:

«Para la cobertura de necesidades de alimentación, estas ayudas se otorgarán, siempre que sea posible, mediante tarjetas-monederos y serán complementarias al programa de reparto de alimentos. Las entidades locales competentes en la gestión de estas prestaciones impulsarán los convenios necesarios con empresas suministradoras de alimentos que garanticen la máxima confidencialidad y dignidad en la gestión de esta ayuda. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre las Administraciones gestoras de las ayudas de urgencia y las entidades sociales que reparten alimentos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

El Artículo 3.3 quedaría redactado de la siguiente forma:

«3. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados que constituyan un hogar independiente, se encuentren empadronados en un municipio de Aragón con residencia efectiva y no superen los ingresos establecidos en el Artículo 2.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un apartado siguiente al artículo 3.3 con la siguiente redacción:

«3.3 bis: En el cómputo de los ingresos de la unidad familiar para tener acceso a estas prestaciones no se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de la prestación económica de apoyo a la integración fami-

liar, de la prestación por hijo a cargo de la seguridad social, ni los procedentes de la ayuda económica a mujeres víctimas de violencia machista.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un apartado 3 ter al artículo 3, con el siguiente contenido:

«Para la percepción de estas prestaciones, los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar en 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, incrementado en 0,25 por cada miembro de la misma desde el segundo hasta el cuarto y en 0,1 por cada miembro más desde el quinto.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir el apartado 4 del artículo 3 por el siguiente texto:

«4. La gestión de las ayudas de urgencia corresponde principalmente a las comarcas, de acuerdo a

las transferencias competenciales en materia de acción social, en los términos que se establezcan en la legislación de Servicios Sociales de Aragón, y también a los municipios, en base a las competencias locales establecidas, especialmente a aquellos de más de veinte mil habitantes. Los municipios no comarcalizados podrán ejercer la gestión de las ayudas de urgencia sin marginación económica y conforme a los acuerdos con el Departamento del Gobierno de Aragón competente en la materia.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 3.4: sustituir el texto por:

«4. La gestión de las ayudas de urgencia corresponde a las entidades locales, comarcas y municipios de más de veinte mil habitantes, en los términos que se determinen en la legislación vigente en esta materia. Corresponde asimismo a las entidades locales no comarcalizadas de la Mancomunidad Central de Zaragoza a través de los ejes que la constituyen, en tanto en cuanto no se comarcalicen.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter so-

cial, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al término del artículo 3.4 se propone añadir la siguiente expresión:

«Corresponde al Gobierno de Aragón la obligación de garantizar la efectividad del derecho a las ayudas y la no discriminación en su acceso en función del lugar de residencia dentro de la Comunidad Autónoma.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado después del artículo 3.4, con el siguiente contenido:

«3.4 bis: Cuando estas ayudas afecten a menores en situación de riesgo la valoración de la situación del menor se motivará en el informe social del profesional de la administración competente para valorar la situación de riesgo, mientras que la resolución administrativa se realizará en la Dirección Provincial del IASS que corresponda.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de

medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 3 bis con el siguiente texto:

«Artículo 3 bis.- Ayudas derivadas de la violencia machista.

Las ayudas derivadas de la violencia machista tendrán también carácter de prestaciones económicas del sistema de servicios sociales y tienen por objeto resolver situaciones de emergencia hacia las mujeres víctimas de la violencia machista en la Comunidad de Aragón.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 3 bis:

«Artículo 3 bis. Ayudas de apoyo a la restauración del proyecto de vida para las personas sin techo.

1. Las ayudas de apoyo a la restauración del proyecto de vida para las personas sin techo son prestaciones económicas del sistema de servicios sociales de carácter esencial, que tienen por objeto resolver situaciones que les permitan volver a desenvolverse con normalidad en la vida, evitando así la situación de vulnerabilidad en la que viven y/o la adopción de medidas externas de protección, como un derecho subjetivo de los ciudadanos garantizado y exigible.

2. La prestación económica de apoyo a la restauración del proyecto de vida para las personas sin techo, cuya cuantía y demás requisitos se determinará reglamentariamente, se dirige a apoyar el normal desenvolvimiento y apoyarles en las circunstancias que causaron su situación para restituir su proyecto de vida en cuanto a emergencia habitación al y cobertura de las necesidades básicas.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 3 ter:

«Artículo 3 ter. Ayudas de apoyo a los jóvenes que viven en situación de emergencia social.

1. Las ayudas de apoyo a los jóvenes que viven en situación de emergencia social son prestaciones económicas del sistema de servicios sociales de carácter complementario, que tienen por objeto garantizar la subsistencia de las condiciones mínimas de vida.

2. La prestación económica de apoyo a los jóvenes que viven en situación de emergencia social, cuya cuantía y demás requisitos se determinará reglamentariamente, va destinada a dar cobertura a las necesidades básicas de subsistencia.

3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de apoyo a los jóvenes que viven en situación de emergencia social los jóvenes menores de 25 años empadronados en Aragón con residencia efectiva que no superen los ingresos anuales determinados reglamentariamente.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (pro-

cedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 4 pre con la siguiente redacción:

«4 pre. Ingreso Aragonés de Inserción. Cómputo.

Para la valoración del derecho a percibir el ingreso aragonés de inserción, no se computarán como ingresos de la unidad familiar del solicitante los procedentes de las ayudas de integración familiar, las ayudas por hijo a cargo de la Seguridad Social ni de la ayuda económica para la inserción social de mujeres víctimas de violencia de género.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone modificar el artículo 4, por el siguiente texto:

«1. En tanto se aprueba la Renta Social Básica que sustituya al actual Ingreso Aragonés de Inserción y a fin de dar respuesta inmediata a los nuevos perfiles de pobreza consecuencia de la actual situación, la prestación económica del ingreso aragonés de inserción se amplía como complemento de los ingresos procedentes del trabajo, tanto por cuenta ajena como autónomo, cuando su cuantía no supere la que pueda corresponderle por la percepción de esta prestación.

2. Para dar cobertura a estas nuevas situaciones, la presente ley modifica la normativa reguladora del ingreso aragonés de inserción en aquellos artículos que sean contrarios o no recojan lo expuesto en el punto 1.

3. Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar del solicitante del ingreso aragonés de inserción, no se tendrán en cuenta las ayudas de apoyo a la integración familiar, las ayudas por hijo a cargo de la seguridad social ni los ingresos computados en IRPF por la percepción de la ayuda económica para la inserción social de mujeres víctimas de violencia machista.

4. Los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción que al alcanzar la edad fijada para el reconocimiento de la pensión no contributiva de jubilación, no cumplan los requisitos para su reconocimiento po-

drán seguir siendo perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción en tanto persistan las circunstancias que motivaron su concesión y en tanto no puedan optar a otra prestación periódica que garantice una cobertura digna de sus necesidades básicas.

5. Para las renovaciones del Ingreso Aragonés de Inserción y a fin de agilizar los procedimientos sólo se exigirá el informe social preceptivo y vinculante del profesional de trabajo social de referencia, la solicitud cumplimentada adecuadamente, los documentos de identidad de todos los miembros de la unidad familiar, y en el supuesto de cambio de situación, la documentación que acredite dichos cambios.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado y más definido.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir la siguiente expresión al final del artículo 4:

«Este derecho persistirá en tanto lo hagan las circunstancias que motivaron su reconocimiento y sus titulares no puedan optar a otra prestación económica de carácter periódico que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto

de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 2 al artículo 4 con la siguiente redacción:

«En estos supuestos, para la renovación, solo podrá exigirse la solicitud debidamente cumplimentada, el informe social vinculante del profesional de trabajo social de referencia, los documentos de identidad de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación que acredite cambios en la situación de hecho de existir tales.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 3 al artículo 4 con la siguiente redacción:

«Tanto la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción que se prorroga como la prestación complementaria para preceptores de pensión no contributiva son de naturaleza esencial y sus condiciones, requisitos y cuantías se equiparán con los aplicables a los preceptores del Ingreso Aragonés de Inserción o prestación que pueda sustituirla.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del artículo 5.2 la siguiente expresión: «..., bajo la coordinación del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 16 de marzo de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 3 al artículo 5, con la siguiente expresión:

«La cobertura del coste del comedor escolar tiene la naturaleza de prestación económica de carácter esencial incluida en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo las condiciones definidas en el apartado primero.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 16 de marzo de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 34**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

El Art. 6 quedaría redactado:

«Artículo 6.- Plazos

1. La solicitud de un informe a los servicios sociales para determinar si una unidad familiar se encuentra en una de las situaciones de riesgo de exclusión residencial a las que se refiere el artículo 2 obliga a la Administración a emitir el informe en un plazo de quince días. Si transcurre dicho plazo y no se ha emitido el informe, se entiende que la unidad familiar se encuentra efectivamente en situación de riesgo de exclusión residencial.

2. La Administración dispone de un plazo de tres meses para resolver la solicitud de la concesión de ayudas para las personas y unidades familiares en riesgo de exclusión residencial que no puedan afrontar el pago del alquiler de la vivienda habitual. Si una vez transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa, se entiende que la solicitud ha sido desestimada por silencio negativo.

3. La Administración dispone de un plazo de tres meses para resolver la solicitud de realojamiento adecuado para las personas y unidades familiares en riesgo de exclusión residencial que estén en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual, para poder hacer efectivo el desahucio. Si una vez transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa, se entiende que la solicitud ha sido estimada por silencio positivo.

4. La solicitud de un informe a los servicios sociales para determinar si una unidad familiar se encuentra en una de las situaciones de riesgo de exclusión residencial determinadas por el artículo 7.4 obliga a la Administración a emitir el informe en un plazo de quince días. Si transcurre dicho plazo y no se ha emitido el informe, se entiende que la unidad familiar se encuentra efectivamente en situación de riesgo de exclusión residencial.

5. Los plazos de aplicación en la tramitación del procedimiento establecido por el artículo 12 son los que establece la legislación sobre procedimiento administrativo.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

**ENMIENDA NÚM. 35**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un artículo 6.bis, con el siguiente texto:

«Art 6. Bis. Prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva:

1. A fin de garantizar la dignidad de las personas perceptoras de la pensión no contributiva tanto de jubilación como de invalidez, y puesto que la prestación complementaria de la misma es una prestación económica reconocida en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la aprobación de esta ley garantiza esta prestación en las mismas condiciones, requisitos, y cuantía que pudiera corresponderle a la persona beneficiaria en su condición de perceptor de la prestación económica del ingreso aragonés de inserción.

2. Dada su finalidad, estas prestaciones económicas se consideran desde la entrada en vigor de la presente ley, ayudas económicas de naturaleza esencial. Se reconocen como un derecho subjetivo, exigible judicialmente y su cobertura, si lo requiere, generará crédito ampliable.

3. Se modifica por tanto la naturaleza de la prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva (jubilación e invalidez) en la ficha del Anexo II correspondiente del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Se añaden estas tres nuevas situaciones de urgente necesidad, al haberse detectado con asiduidad por profesionales que atienden a estas personas. No contemplar estas situaciones conllevaría dejar en desamparo a quienes sufren sus graves consecuencias.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 36**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergen-

cia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 6 bis:

«Artículo 6 bis. Programa de alimentación infantil en los Centros Escolares.

Se pondrá en funcionamiento un programa de alimentación infantil en los Centros Escolares de Aragón para cubrir las necesidades básicas alimentarias del desayuno con el objetivo de comenzar a pleno rendimiento el horario escolar. Para ello, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de 6 meses, establecerá los requisitos de acceso a este programa con el objetivo de implantarlo con la mayor celeridad posible».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Capítulo II. Añadir un nuevo Artículo 7 ante), del siguiente tenor:

«Artículo 7 ante). Determinación de la situación de pobreza energética.

1.- Las Administraciones públicas adoptarán medidas para evitar, paliar y reducir la pobreza energética en hogares vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Se entenderá por pobreza energética la situación de vulnerabilidad de las personas o las unidades familiares para hacer frente al pago de su consumo energético y que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios de gas, electricidad y agua.

3.- Se entenderá por hogar vulnerable:

a.- aquel que se encuentre en situación de pobreza según los estándares del INE en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b.- aquel cuyo único ingreso sea la percepción del IAI o prestación análoga por uno de los integrantes de la familia o convivientes.

c.- Aquel en el que las personas integrantes no pueden demostrar su renta pero que según el informe elaborado por la Administración competente en materia de Servicios sociales se encuentran dentro de los parámetros definidos reglamentariamente para tener acceso a las prestaciones económicas de emergencia social.

4.- La declaración de hogar vulnerable a los efectos del reconocimiento de las medidas para evitar, paliar y reducir la pobreza energética se iniciará con una solicitud ante los Centros de Servicios sociales por uno de los miembros mayores de edad residente en el hogar.

Para el caso de que el único ingreso del hogar sea la percepción del IAI o prestación análoga por uno de los integrantes de la familia o convivientes considerará como hogar vulnerable de forma inmediata sin ser necesario el examen de documentación adicional.

El procedimiento para la declaración de hogar vulnerable, su duración y renovación se desarrollará por una orden del titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En el caso que los Centros de Servicios Sociales dictaminen que el hogar no es susceptible de obtener la calificación de vulnerable y denieguen la declaración de hogar vulnerable, los solicitantes podrán optar a las vías de recurso correspondientes.

5.- Las ayudas previstas para el hogar vulnerable a los efectos del reconocimiento de las medidas para evitar, paliar y reducir la pobreza energética serán incompatibles con otros tipos de ayudas destinadas a paliar la situación de pobreza energética, excepto cuando las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta Ley que podrán complementarse hasta los umbrales establecidos.

En cualquier caso, el solicitante del reconocimiento de hogar vulnerable a los efectos de pobreza energética deberá hacer constar que es beneficiario de otras ayudas o que ha iniciado un trámite de solicitud ante otra Administración.»

### MOTIVACIÓN

Incluir las medidas previstas en el proyecto de Ley de pobreza energética en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Por coherencia con ello entendemos que lo previsto en los Capítulos III financiación de las medidas, IV procedimiento de tramitación y colaboración con las administraciones locales y V régimen sancionador del proyecto de Ley de pobreza energética debe establecerse de forma conjunta para todas las medidas previstas en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir el artículo 7.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

El Art. 7.3 quedaría redactado:

«3. Debe establecerse, como principio de precaución, un protocolo obligado de comunicación a los servicios sociales y de intervención de estos servicios previamente a la concesión de las ayudas necesarias para evitar los cortes de suministro, en los casos de impago por falta de recursos económicos de las familias afectadas.»

Renumerándose los apartados posteriores.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

El Art. 7.4 quedaría redactado:

«4. Para que se aplique el principio de precaución establecido en el apartado 3, cuando la empresa suministradora tenga que realizar un corte de suministro, debe solicitar previamente un informe a los servicios sociales municipales para determinar si la persona o la unidad familiar se encuentra en una de las situaciones de riesgo de exclusión residencial determinadas por el artículo 2. En el supuesto de que se cumplan estos requisitos, deben garantizarse los suministros básicos de acuerdo con lo establecido por el apartado 1 y deben aplicarse las ayudas necesarias establecidas por el apartado 2, para no generar deuda alguna a la persona o unidad familiar.»

Renumerándose los apartados posteriores.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 7 punto 4 que, quedaría redactado como sigue:

«4. Dentro de los acuerdos o convenios de las administraciones públicas con las suministradoras de agua potable, gas y electricidad, se establecerá el que en las situaciones de falta de pago del servicio se informe a los usuarios de las previsiones relativas a la pobreza energética.»

## MOTIVACIÓN

Incluir las medidas previstas en el proyecto de Ley de pobreza energética en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Por coherencia con ello entendemos que lo previsto en los Capítulos III financiación de la medidas, IV procedimiento de tramitación y colaboración con las administraciones locales y V régimen sancionador del proyecto de Ley de pobreza energética debe establecerse de forma conjunta para todas las medidas previstas en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 7 añadiendo al final:

«En ningún caso las empresas suministradoras podrán paralizar el suministro sin previo aviso, además de al usuario por normativa, a la Administración Comarcal donde resida o municipio en su defecto, arbi-trándose un plazo prudencial para promover entre la Administración y la empresa suministradora las acciones de ayuda precisas para dar una solución.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergen-

cia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el capítulo II, artículo 7, punto 5; en las medidas de pobreza energética, al final del párrafo:

«Siendo comprobada dicha situación de riesgo de emergencia cada 12 meses por los técnicos de los servicios sociales municipales o comarcales correspondientes donde se encuentren las personas o unidades familiares que vayan a ser beneficiarias de los acuerdos o convenios que se suscriban entre las administraciones públicas y los suministradores de agua potable, gas o electricidad».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 4 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 7 bis) del siguiente tenor:  
«Artículo 7 bis). Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética.

1.- La declaración como hogar vulnerable dará acceso a una tarifa social energética para el pago de los consumos energéticos. Dicha tarifa se mantendrá durante el tiempo que dure la declaración como hogar vulnerable y se realizara con criterios de progresividad según el grado de pobreza acreditado por los informes de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2.- En caso de que alguno de los miembros de un hogar vulnerable solicite el alta de una nueva línea de insumo energético, las compañías de suministro no podrán oponer razones de impagos previos para negarse a dar de alta la misma, siempre y cuando ninguno de los miembros del hogar figure, en el momento de la solicitud, como titular de otra línea de suministro del mismo insumo energético.»

## MOTIVACIÓN

Incluir las medidas previstas en el proyecto de Ley de pobreza energética en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Por coherencia con ello entendemos que lo previsto en los Capítulos III financiación de la medidas, IV procedimiento de tramitación y colaboración con las administraciones locales y V régimen sancionador del proyecto de Ley de pobreza energética debe establecerse de forma conjunta para todas las medidas previstas en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

## ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 7 ter del siguiente tenor.

«Artículo 7 ter). Plan de medidas de eficiencia energética para personas en situaciones de vulnerabilidad

1.- La Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con las entidades locales, los agentes implicados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético, aprobará un Plan de medidas de eficiencia energética para personas en situación de vulnerabilidad, con atención prioritaria para las actuaciones en hogares con calificación de hogar vulnerable en materia energética.

2.- Los objetivos fundamentales del Plan deberán ser el promover el cambio de hábitos de consumo, y en especial el ahorro energético que permita reducir el consumo y por tanto reducir el coste de la factura de luz, agua y gas de los hogares, y sobre todo en los hogares vulnerables. También favorecer acciones que permitan reducir la potencia contratada por los hogares y un análisis de situaciones para poder solicitar la Tarifa Social Energética en casos en que el hogar del consumidor no tenga reconocida la situación de hogar vulnerable.

3.- El Plan tendrá una duración de 4 años y para su elaboración y seguimiento se creará un Consejo con

los representantes de todas las partes implicadas, cuya composición y funciones se determinará mediante Orden del titular del Departamento que impulse la elaboración del Plan.»

## MOTIVACIÓN

Incluir las medidas previstas en el proyecto de Ley de pobreza energética en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Por coherencia con ello entendemos que lo previsto en los Capítulos III financiación de la medidas, IV procedimiento de tramitación y colaboración con las administraciones locales y V régimen sancionador del proyecto de Ley de pobreza energética debe establecerse de forma conjunta para todas las medidas previstas en el proyecto de Ley derivado del RD 3/2015 de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

## ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 8 pre con la siguiente redacción:

«8 pre. Garantía del derecho a la vivienda digna

Los poderes públicos de Aragón garantizarán el derecho a la vivienda digna, al menos, con la obligación de proveer de una alternativa habitacional digna y con la obligación de suspender los lanzamientos en situaciones de especial vulnerabilidad.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 9 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 8, el párrafo 1 quedaría redactado de la siguiente manera:

«El Estatuto de autonomía en su artículo 27 habla de que los poderes públicos de la Comunidad autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, de ahí que los poderes públicos de Aragón proveerán de ella a toda persona o unidad de convivencia de buena fe en situación de vulnerabilidad.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 1 y en el apartado 2, del artículo 8 suprimiendo después de «convivencia» el siguiente texto: «de buena fe».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 8. Punto 1. Donde dice «unidad de convivencia de buena fe en situación de vulnerabilidad», deberá decir: «unidad de convivencia en situación de especial vulnerabilidad».

**MOTIVACIÓN**

Mejor técnica legislativa y en consonancia con la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 8. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. La garantía prevista en el apartado anterior se extenderá fuera de los supuestos anteriores a todas las personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.»

## MOTIVACIÓN

Mejor técnica legislativa y en consonancia con la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Modificar en el artículo 8 el punto 2, quedando redactado de la siguiente manera

«2.- Se definirá la situación de especial vulnerabilidad en una orden del titular del departamento competente en materia de vivienda, en la cual se tendrán en cuenta mínimo los supuestos establecidos en el artículo 1 de la ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Así mismo, por defecto se consideran estar en situación de vulnerabilidad los jóvenes y las personas sin techo.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 52**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 8 por el siguiente: «Artículo 8. Alternativa habitacional.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 53**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El Artículo 9 quedaría redactado de la siguiente forma:

«1. Hasta que se ofrezca una alternativa habitacional por parte de la Administración, quedarán en suspenso los lanzamientos en los procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria cuando la vivienda habitual de persona o unidad de convivencia de buena fe que se encuentran en supuestos de riesgo de exclusión residencial establecidos en el Artículo 2 se adjudique al acreedor o a un tercero por él propuesto.

2. La situación de riesgo de exclusión residencial queda definida en el Artículo 2 de la presente Ley e incluye los supuestos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

**ENMIENDA NÚM. 54**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (pro-

cedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone dar al apartado 1 del artículo 9 la siguiente redacción:

«1. Hasta que se ofrezca una alternativa habitacional por parte de la administración, quedarán en suspenso los lanzamientos en los procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria en los que se trate de vivienda habitual de persona o unidad de convivencia de buena fe que se encuentren en supuestos de especial vulnerabilidad.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 9, punto 1, donde pone «alternativa habitacional», poner «vivienda».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

#### ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de

prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 9 suprimiendo después de «convivencia» el siguiente texto: «de buena fe».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 1 bis al artículo 9 con la siguiente redacción:

«Quedarán también suspendidos, hasta que se ofrezca una alternativa habitacional por parte de la administración, los procesos de lanzamiento en los procesos judiciales o extrajudiciales de desahucio por impago de alquiler cuando, encontrándose la familia o unidad de convivencia en el supuesto del apartado anterior, el sujeto que ha iniciado el citado proceso lanzamiento cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Sea gran tenedor de vivienda conforme a lo regulado en esta ley.
- Sea persona jurídica que hubiera adquirido esa vivienda después del 30 de abril de 2008 a causa de ejecución hipotecaria, acuerdo de compensación de deudas o de dación en pago o de compraventas que tengan como causa la imposibilidad de restituir el préstamo hipotecario.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir el artículo 9.2 por la siguiente redacción:

«La situación de “hogar en situación de vulnerabilidad” se regulará mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de vivienda y deberá estar fundada en circunstancias tales como la edad, miembros de la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia o enfermedad, exclusión social, víctimas de violencias machistas o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga. Comprenderá, como mínimo, los supuestos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. En concreto, por “hogar en situación de vulnerabilidad” se entiende aquel:

a. Que se encuentre en situación de pobreza relativa según los estándares del INE en la Comunidad Autónoma de Aragón y para las que la vivienda suponga al menos el 30% de los ingresos del hogar.

b. Que se encuentre en pobreza severa o en pobreza extrema según los estándares del INE en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c. Que es perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o prestación de inserción análoga.

d. Que no pudiendo demostrar su renta se encuentre dentro de la horquilla de ingresos aquí definida, según un informe redactado por los Servicios Sociales Municipales competentes. En el mismo supuesto estarán aquellos casos de emergencia social que puedan ser catalogados como hogar en situación de vulnerabilidad por los mismos servicios sociales.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 9. Punto 2 que quedaría redactado como sigue:

«2. Toda persona o unidad de convivencia podrá, en cualquier momento del procedimiento de ejecución hipotecaria y antes de la ejecución del lanzamiento, ante el Juez o Notario, interesar la suspensión del lanzamiento, acreditando la situación de especial vulnerabilidad fundada en circunstancias tales como edad, miembros de la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia o enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga, y en todo caso como mínimo, el de los supuestos contemplados en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.»

**MOTIVACIÓN**

Mejor técnica legislativa y en consonancia con la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, y la redacción modificada operada por el Real Decreto Ley 1/2015 de 27 de Febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 9.3 por la siguiente redacción:

«La situación de hogar en situación de vulnerabilidad se acreditará mediante informe social del profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón en los términos previstos en el apartado anterior y, en la medida en que no se definiera en esta ley, en otros que se establezcan reglamentariamente.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir un apartado 4 en el artículo 9 con el siguiente texto:

«4. El Gobierno de Aragón y las entidades locales aragonesas no podrán ejercer en ningún caso acciones de desahucio con las viviendas de titularidad de la Administración de la Comunidad de Aragón y de las entidades locales aragonesas.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 10 pre con el siguiente contenido:

«10 pre. Procedimiento arbitral en materia de sobreendeudamiento

1. Mediante Orden del Departamento competente en materia de consumo y en atención a las competencias recogidas en el art. 71.26º del Estatuto de Autonomía y la legislación vigente, se desarrollará la creación de un procedimiento arbitral aragonés para el sobreendeudamiento familiar.

2. Dicho procedimiento arbitral podrá ser instado por cualquier hogar que haya sido declarado como hogar vulnerable o cumpla con los requisitos para tener esta consideración según lo dispuesto en la presente Ley, siendo preceptivo adherirse al mismo para cualquier parte llamada.

3. El procedimiento arbitral, que seguirá el correspondiente trámite administrativo, culminará con el laudo que proceda y que podrá ser recurrido ante la jurisdicción competente. Entre las facultades del árbitro, que se determinarán por la Orden del Departamento competente en materia de consumo, se encontrarán las de establecer un nuevo plan de pagos o un plan de reestructuración de la deuda.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 63**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 10. Punto 1 que quedaría redactado como sigue:

«1. Los órganos judiciales o notariales, que conozcan en los procedimientos de su competencia, de situaciones de especial vulnerabilidad, comunicarán de forma inmediata a través de cualquier medio admitido en derecho, especialmente de forma telemática, a los órganos autonómicos competentes dicha circunstancia, indicando la identidad de las personas afectadas.»

## MOTIVACIÓN

Mejor técnica legislativa y en consonancia con la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, y la redacción modificada operada por el Real Decreto Ley 1/2015 de 27 de Febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 64**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 10 sustituyendo «órgano autonómico competente» por «Departamento del Gobierno de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 65**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir la siguiente expresión al final del artículo 10.1:

«En tanto esté pendiente el informe sobre la situación de vulnerabilidad del hogar, quedará suspendido el procedimiento de desahucio o lanzamiento.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 66**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 10.1bis, con la siguiente redacción:

«Con el debido consentimiento de las personas afectadas, las entidades financieras estarán obligadas a aportar la documentación de que dispongan sobre las personas afectadas que pueda agilizar la tramitación de estas medidas. En caso de conflicto entre las informaciones aportadas, prevalecerá la consideración de los informes aportados por los servicios sociales competentes.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 67**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 10, suprimir el punto 3.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 68**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone dar la siguiente redacción al artículo 10.3:

«Excepcionalmente y para evitar su desahucio de la vivienda habitual, la administración autonómica podrá hacerse cargo del pago de la renta arrendaticia que deban abonar personas o unidades de convivencia de buena fe que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o emergencia. Reglamentariamente se regularán las condiciones y procedimientos para hacer efectivo este derecho, así como el plazo temporal máximo de duración del pago de la renta por parte de la administración autonómica, que en ningún caso podrá dejar sin efectividad este derecho si se mantiene la situación de hecho que dio lugar al pago inicial de la renta.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 69**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el punto 3, del artículo 10, por el siguiente texto:

«Ante situaciones de desahucio comunicadas por el órgano judicial al órgano autonómico competente en materia de servicios sociales, este último requerirá o recabará informe social que acredite posible situación de especial vulnerabilidad a fin de que el Departamento de vertebración del territorio, movilidad y vivienda pueda gestionar una alternativa habitacional o si esto no fuera posible, pueda hacerse cargo del pago de la renta arrendaticia.».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 70**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 10. Punto 3 que quedaría redactado como sigue:

«3. Para evitar el desahucio de la vivienda habitual, de forma excepcional, la administración autonómica podrá hacerse cargo del pago de la renta arrendaticia que deban abonar las personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad. Reglamentariamente se regularán las condiciones y procedimientos para hacer efectivo este derecho, así como el plazo temporal máximo de duración del pago de la renta por parte de la administración autonómica.»

**MOTIVACIÓN**

Mejor técnica legislativa.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 71**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de presta-

ciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto 4 en el artículo 10:

«4. Sólo en el supuesto en el que la inmediatez lo requiera se gestionarán ayudas de urgencia para el pago de la renta arrendaticia a través del Centro de Servicios Sociales correspondiente. En todo caso, el Departamento competente en materia de vivienda será el responsable último del pago de esta prestación (pago de la renta arrendaticia para evitar el lanzamiento).».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica la titulación del Artículo 10 que quedaría redactada de la siguiente forma: «Artículo 10.- Comunicación de situaciones de especial vulnerabilidad.»

#### MOTIVACIÓN

Mejor técnica legislativa y en consonancia con la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, y la redacción modificada operada por el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de Febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 10. Añadir un nuevo artículo 10 bis) del siguiente tenor:

«10 bis) Medidas para promover el arrendamiento y la cesión de viviendas por parte de sus propietarios.

1.- El Gobierno de Aragón podrá desarrollar medidas de intermediación que favorezcan la concertación de arrendamientos entre personas propietarias y personas o unidades de convivencia demandantes de vivienda, o convenios para la cesión por parte de sus propietarios, sean estas personas físicas o jurídicas, de viviendas para integrarlas en el Fondo de Vivienda Social.

2.- El ofrecimiento de viviendas por sus titulares para ser incluidas en los programas públicos de intermediación para el arrendamiento dejará en suspenso el proceso de declaración de vivienda desocupada.

3.- Para incentivar los programas de arrendamiento de viviendas y de cesión de viviendas, el Gobierno de Aragón podrá concertar el aseguramiento de los riesgos inherentes a la ocupación habitacional de las viviendas, que garantice el cobro de la renta, los desperfectos causados, la responsabilidad civil, la asistencia del hogar y la defensa jurídica. Mediante disposición reglamentaria se regularán los requisitos para la contratación de las pólizas de seguro correspondientes.»

#### MOTIVACIÓN

Favorecer la participación voluntaria de los propietarios de viviendas, viviendas desocupadas o sometidos al procedimiento declarativo de vivienda desocupada en las políticas de vivienda social.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 11 añadiendo desde el principio del punto y hasta «suscribir convenios de colaboración» el siguiente texto:

«1. El Gobierno de Aragón desarrollará una política tendente a conseguir un Parque Público de Vivienda Social suficiente para dar respuesta a la problemática actual. Entre tanto, priorizará suscribir convenios de colaboración».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 75**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Artículo 11. Párrafo 1. Sustituir el gobierno de Aragón «podrá suscribir» por «suscribirá».

## MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 76**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 11 sustituyendo el actual por el siguiente: «Artículo 11. Colaboración con las entidades financieras y de activos inmobiliarios.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 77**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

El título del artículo 11 quedaría redactado así: «Colaboración con entidades financieras y promotores inmobiliarios».

## MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 78**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 12 que quedaría redactado como sigue: «Artículo 12.- Cesión y uso de viviendas desocupadas.

1. Las entidades financieras, las sociedades inmobiliarias bajo su control y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. deberán poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma las viviendas, situadas en el territorio de Aragón, que sean de su propiedad y provengan de procedimiento de ejecución hipotecaria, de pago o dación en pago de deudas con garantía hipotecaria, conforme a lo previsto en el artículo 10 bis).

2. Las entidades financieras, las sociedades inmobiliarias bajo su control y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. deberán ceder las viviendas desocupadas conforme a lo establecido en esta Ley cuando sean de su propiedad y provengan de procedimiento de ejecución hipotecaria, de pago o dación en pago de deudas con garantía hipotecaria y el parque de viviendas resultante de los convenios regulados en el artículo anterior, de la cesión voluntaria de sus propietarios y el resto de viviendas provenientes del sector público sean insuficientes para dar adecuada respuesta a las necesidades de alojamiento de personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad.

3. El procedimiento que obligue a la cesión será contradictorio y la forma de inicio, tramitación y las condiciones básicas de la cesión se determinarán en el desarrollo reglamentario.»

#### MOTIVACIÓN

Mejor técnica legislativa y respeto de los derechos de las personas interesadas.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 12 añadiendo, después de «Bancaria, S.A.», el siguiente texto: «..., y las personas o entidades que operen en el sector inmobiliario».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto

de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto al artículo 12.3, se propone sustituir la expresión «La renta, que no podrá ser superior al treinta por ciento de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se graduará en función de dichos ingresos.» por la siguiente:

«La renta, que no podrá ser superior al treinta por ciento de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se graduará en función de dichos ingresos, una vez restados los gastos fijos relacionados con la vivienda y considerando el número de miembros de la unidad de convivencia.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12. Punto 3. Modificar «La renta que no podrá ser superior al treinta por ciento de los ingresos de la persona o unidad de convivencia» por «El baremo económico para acceder será el mismo que el que existe para regular las viviendas protegidas».

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

#### ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el

artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 12, añadiendo, después de «dichos ingresos.», el siguiente texto: «Para los casos de pobreza severa y extrema según los estándares del INE, se aplicará el veinticinco por ciento.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto al artículo 12.3, se propone suprimir la siguiente expresión:

«La diferencia entre la renta máxima que abonará la persona o unidad de convivencia y la aplicable a la vivienda de que se trate la abonará la administración.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir, al final del punto 3, en el artículo 12, un párrafo con el siguiente texto:

«Las mujeres víctimas de violencia machista con menores o ascendientes a cargo cuyos ingresos no superen el SMI tendrán acceso preferente y quedarán exentadas de renta en tanto persista su situación de pobreza económica.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 12. Punto 5. Suprimirlo.

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

#### ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 5 del artículo 12 sustituyendo «el titular de la Dirección General» por «el titular del Departamento del Gobierno de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 5 del artículo 12 sustituyendo «podrá imponer» por «impondrá».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 88**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 5 a), 5 b) y 5 c) del artículo 12 añadiendo, al final de la frase, «del año en curso».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 89**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un artículo entre el 12 y 13 que queda redactado así: artículo 12 bis:

«Se incentivará y promocionará la cesión de particulares de viviendas para ampliar la bolsa de viviendas de alquiler del Gobierno de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 90**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El Artículo 13 quedaría redactado de la siguiente forma:

«1. A los efectos de esta norma, se considera que una vivienda está desocupada cuando no se haya destinado a uso residencial, bajo cualquier forma prevista en el ordenamiento jurídico, durante más de dos años sin causa justificada. En todo caso, la ocupación deberá ser efectiva, no siendo suficiente con la existencia de un título jurídico que habilite para ello.

2. El cómputo del período de dos años al que se refiere el apartado 1 se inicia a partir de la fecha en que la vivienda está a disposición del propietario para ser ocupada o para ceder su uso a un tercero y no existe causa alguna que justifique su desocupación. Es necesario que durante estos dos años el sujeto pasivo haya sido titular de la vivienda de forma continuada.

En el caso de las viviendas de nueva construcción, se entiende que existe disponibilidad para que la vivienda

sea ocupada a partir de tres meses a contar desde la fecha del certificado final de obra.

Es causa de interrupción del cómputo de los dos años la ocupación de la vivienda durante un período de, como mínimo, seis meses continuados.

3. Serán causas justificadas de desocupación de una vivienda las siguientes:

a) Que la vivienda esté pendiente de la resolución de algún litigio que afecte a los derechos derivados de la propiedad.

b) Que la vivienda se tenga que rehabilitar, de acuerdo con la definición del artículo 3.g de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda. En este caso, las obras deben justificarse con un informe emitido por un técnico con titulación académica y profesional que lo habilite como proyectista, director de obra o director de la ejecución de la obra en edificación residencial de viviendas, que debe indicar que las obras son necesarias para que la vivienda pueda tener las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas por la normativa vigente. Solamente puede alegarse esta causa en un único período impositivo, y puede ampliarse a un segundo ejercicio siempre que se acredite que las obras se iniciaron durante el primero.

c) Que la vivienda esté ocupada ilegalmente y el propietario lo tenga documentalmente acreditado.

d) Que la vivienda esté gravada con alguna carga prevista en el ordenamiento jurídico que impida la ocupación siempre que el sujeto pasivo y el acreedor hipotecario no formen parte del mismo grupo empresarial.

e) Que la vivienda tenga un destino legalmente previsto por el ordenamiento jurídico que pueda suponer su desocupación durante más de seis meses consecutivos al año, como pueden ser las de temporada, uso turístico, las destinadas a trabajadoras o trabajadores, y otras situaciones similares, siempre que sus titulares puedan acreditar que han desarrollado la actividad dentro de los últimos dos años, se han satisfecho los tributos correspondientes a la actividad desarrollada y se han declarado los ingresos obtenidos por esta actividad. En el caso de viviendas de uso turístico es necesario, además, que estén inscritas en el registro gestionado por el departamento competente en materia de turismo.

f) Que la vivienda forme parte de un edificio adquirido íntegramente por el sujeto pasivo en los últimos cinco años, para su rehabilitación, y siempre que tenga una antigüedad de más de cuarenta y cinco años y contenga viviendas ocupadas que hagan inviable técnicamente el inicio de las obras de rehabilitación.

g) Otras causas diferentes de las anteriores que impidan la ocupación de la vivienda. En estos supuestos, la carga de la prueba corresponderá a la entidad propietaria, que deberá aportar la documentación que acredite la imposibilidad de ocupación ante el órgano competente en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

El Portavoz Adjunto  
JESÚS SANSÓ OLMOS

### ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13. Añadir antes del punto 1:

«El concepto de vivienda desocupada en esta norma se referirá exclusivamente a viviendas de entidades financieras, las sociedades inmobiliarias bajo su control, la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria, S.A.»

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 13 añadiendo después de «en el curso de un año» el siguiente texto «para las entidades financieras y durante un año consecutivo para el resto de entidades no dependientes de entidades financieras»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 93**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el apartado 2 del artículo 13, se propone añadir la siguiente expresión al final de la letra a): «y contar con un informe favorable a la justificación de un técnico de la administración competente en materia de vivienda».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 94**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 2 a) del artículo 13 añadiendo al final «validado por la Administración».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 95**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de

medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 2 c) del artículo 13 añadiendo al final «y se acredite por la Administración».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 96**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo artículo 13 bis) del siguiente tenor: «13 bis) Procedimiento de declaración de la vivienda desocupada.

1.- El inicio, tramitación y procedimiento declarativo de vivienda desocupada corresponderá al Departamento competente en materia de vivienda.

2.- Mediante acuerdo del órgano competente en materia de vivienda se iniciará el procedimiento contradictorio con comunicación a las personas interesadas.

3.- El procedimiento para la tramitación y declaración de vivienda desocupada se desarrollara por Orden del Departamento competente en materia de vivienda.»

**MOTIVACIÓN**

Mejor técnica legislativa y respeto de los derechos de las personas interesadas.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 97**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir la redacción del artículo 14.1 por la siguiente:

«1. Se crea el Registro de Vivienda Desocupada de Aragón, en el que se inscribirán las viviendas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar situadas en territorio de Aragón.
- b) Corresponder su titularidad a algunas de las siguientes personas o entidades:
  - Entidades bancarias o a las sociedades inmobiliarias bajo su control.
  - Grandes tenedoras de vivienda, esto es, personas jurídicas cuyo objeto social sea el de compra-venta o gestión de inmuebles o que, sin ser éste su objeto social, tenga en su propiedad 10 viviendas o más y personas físicas que tengan en su propiedad 10 viviendas o más.
- c) Estar legalmente desocupadas conforme a lo establecido en el artículo anterior.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 c) del artículo 14 añadiendo al final del texto «..., y las personas o entidades que operan en el sector inmobiliario.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14. Punto 1 apartado c) que quedaría redactado como sigue:

«c) Corresponder su titularidad a las entidades financieras o a las sociedades inmobiliarias bajo su control, y provengan de un proceso de ejecución hipotecaria, o de pagos o daciones en pago de deudas con garantía hipotecaria.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14. La letra c quedaría redactada así:

«Corresponden a su titularidad a las entidades financieras, a las sociedades inmobiliarias bajo su control y la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria, S.A.»

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más adecuado

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 101**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Del apartado d) del Artículo 14. Punto 1.

**MOTIVACIÓN**

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 102**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 14. Párrafo 1. Suprimir la letra d.

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más adecuado

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 103**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 14 sustituyendo todo el apartado por el siguiente texto:

«4. El Registro Público de Viviendas Desocupadas de Aragón tendrá como ámbito la Comunidad de Aragón y su gestión y llevanza corresponderá al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de vivienda. Se autorizarán acuerdos de colaboración entre el Departamento en materia de vivienda y las entidades locales aragonesas para la gestión y llevanza del Registro Público de Viviendas Desocupadas. Deberán solicitarlo las entidades locales y acreditar tener los recursos humanos y materiales suficientes para tal cometido».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 104**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

Se propone sustituir la redacción del artículo 14.5 por la siguiente:

«5. Las entidades financieras, las sociedades inmobiliarias bajo su control, las personas físicas y jurídicas tendrán la obligación de comunicar al Registro de Viviendas desocupadas la ocupación de las viviendas sujetas al régimen de inscripción establecido en esta norma.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 105**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el

artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 5 del artículo 14 añadiendo después de «sociedades inmobiliarias bajo su control» el siguiente texto «y las personas o entidades que operan en el sector inmobiliario».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 6 del artículo del Proyecto 14 de Ley, añadiendo después de «Departamento» el siguiente texto «del Gobierno de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (precedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 14 bis con la siguiente redacción:

«14 bis. Régimen sancionador

1. Constituirá infracción grave la no inscripción en el Registro de Viviendas Desocupadas estando obligado en virtud del artículo anterior.

2. Constituirá infracción muy grave la reiteración en las conductas constitutivas de infracción grave en el periodo de dos años desde la comisión de la primera infracción grave.

3. Serán responsables de las infracciones los sujetos obligados por el artículo anterior.

4. Cuantías de las sanciones:

a) Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al 3 por ciento del valor catastral de cada vivienda no inscrita habiendo obligación de hacerlo.

b) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al 5 por ciento del valor catastral de cada vivienda no inscrita habiendo obligación de hacerlo.

5. A fin de realizar las labores inspectoras que puedan dar lugar a la apertura de procedimientos sancionadores, la Dirección General competente en materia de Vivienda podrá recabar la ayuda de otras Administraciones Públicas a fin de comprobar la ocupación de las viviendas.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 15 añadiendo después de «Departamento» el siguiente texto «del Gobierno de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 109**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 1, 2 y 3 del artículo 15 sustituyendo «Fondo Social de Vivienda de Aragón» por «Parque Público de Vivienda Social de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 110**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el apartado 5 del artículo 15 sustituyéndolo por el siguiente texto:

«5. El Parque de Vivienda Social tendrá consideración de Servicio Público y se gestionará desde el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de vivienda.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 111**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de

medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone añadir un apartado 8 en el artículo 15 con el siguiente texto:

«8. El Gobierno de Aragón creará una partida presupuestaria propia bajo el título «Parque Público de Vivienda Social de Aragón» dotada con la cantidad resultante de aplicar el 0,4% a los ingresos corrientes de los Presupuestos de la Comunidad de Aragón de cada anualidad» hasta que se erradique la necesidad de acceso a la vivienda en Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 112**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir el título del artículo 15 por el siguiente:

«15. Parque Público de Vivienda Social de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 113**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Medidas Urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 16, con el siguiente contenido:

«Capítulo IV: Medidas en materia de atención socio-sanitaria.

Artículo 16. Programa urgente de atención socio-sanitaria

1. A la entrada en vigor de esta Ley, el Departamento de Sanidad pondrá en funcionamiento un programa urgente de atención socio-sanitaria.

2. La finalidad de este programa, es asegurar el acceso a fármacos y productos ortoprotésicos prescritos por profesionales del Sistema Público de Salud de Aragón en condiciones de igualdad.

3. La población destinataria de este programa son las personas que, debido a su situación sanitaria, social y económica, se ven obligados a renunciar a la adquisición de la medicación o los productos ortoprotésicos necesarios para el tratamiento de su enfermedad, al margen de que tengan que abonar solo una parte de su coste y de que su enfermedad sea crónica o puntual.

4. La valoración de la situación que motiva el acceso a las prestaciones del programa se realizará por parte de los profesionales de las consultas de trabajo social sanitario, considerando que, al menos, tendrán acceso al mismo las personas pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos se sitúen por debajo del umbral de pobreza relativa correspondiente a su composición familiar.

5. En el supuesto de los productos ortoprotésicos, los límites máximos regulados respecto al coste de estos productos deberán flexibilizarse en atención a criterios económicos y sociales relativos a la situación familiar, a la enfermedad o discapacidad sufrida y a la evolución de los precios de mercado, con el objetivo de garantizar la inclusión social de las personas solicitantes.

6. Los pacientes sometidos a tratamientos sanitarios domiciliarios tendrán derecho a una prestación en concepto de compensación económica por los gastos de consumo de electricidad o agua.

7. Mediante la colaboración entre los Departamentos competentes, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley, se regularán por vía reglamentaria el resto de características y condiciones necesarias para la implementación de este programa.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 de la disposición adicional primera añadiendo después de «Departamento» el siguiente texto «del Gobierno de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

## ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto a la Disposición Adicional 4ª, se propone suprimir la misma.

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Medidas Urgentes e Emergencia Social en Materia de Prestaciones Económicas de Carácter Social, Pobreza Energética y Acceso a la Vivienda.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una Disposición Adicional Sexta con el siguiente texto:

1. El art. 32.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón quedará redactado del siguiente modo:

«El Catálogo de servicios Sociales determinará aquellas prestaciones de carácter esencia o exigible, configuradas como derecho subjetivo, y las prestaciones complementarias cuyo reconocimiento podrá quedar supeditado a las disponibilidades presupuestarias del sistema público».

2. El art. 33 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón quedará redactado del siguiente modo:

«Desarrollo de los Servicios Sociales. I. El desarrollo del Catálogo de Servicios Sociales que regula la presente Ley se efectuará mediante Ley de las Cortes de Aragón, a iniciativa del departamento competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Aragón e incorporará los estudios económicos de costes y criterios de financiación de cada prestación prevista en el mismo.».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 de la disposición transitoria primera, suprimiendo después de «las entidades» el siguiente texto «financieras».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto a la disposición transitoria segunda, se propone sustituir la expresión «la disposición reglamentaria que defina el marco de especial vulnerabilidad» por «de esta ley».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

#### ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición transitoria cuarta con el siguiente contenido:

«En el plazo de 2 meses desde la entrada en vigor de esta ley, se creará una mesa de trabajo de la que formarán parte las Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, junto a los agentes y organizaciones sociales implicados en la prevención de los desahucios y del sobreendeudamiento familiar, con el objetivo de estudiar posibles soluciones a esta problemática ligada a la evolución de la coyuntura económica y social y a las opciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con base sobre sus competencias.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 13 de abril de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 120**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente del Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir una disposición transitoria 4ª con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria cuarta. Comedores escolares

El régimen de acceso y gestión de la prestación de cobertura del coste del comedor escolar se regulará por vía reglamentaria en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley y se prestará mediante la colaboración de los Departamentos competentes con el objetivo de dar la atención más eficaz al interés superior del menor.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2016

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 121**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar la disposición final segunda, añadiendo después de «departamento» el siguiente texto «del Gobierno de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 122**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la Disposición Final Tercera: donde dice «en el plazo de un año», deberá decir «en el plazo de tres meses».

**MOTIVACIÓN**

Dada la urgencia que se requiere para su aplicación.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 123**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En la Disposición Final Tercera:

En el Título y en el articulado de la Disposición Final Tercera, después de «ayudas de urgencia y de apoyo a la integración familiar» añadir «ayudas de apoyo a la restauración del proyecto de vida para las personas sin techo y ayudas de apoyo a los jóvenes que viven en situación de emergencia social».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 124**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir al final del segundo párrafo en la Exposición de Motivos:

«Un grupo vulnerable al que afecta de lleno estas cuestiones es el de los llamados «sin techo», personas que viven en la calle y que, por diferentes motivos, se ven abocados a vivir ese tipo de vida debido a una serie de circunstancias derivadas de adicciones o problemas de salud mental, por lo que se hace necesaria la intervención para restaurar su proyecto de vida».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 125**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En la Exposición de Motivos añadir después del segundo párrafo:

«La Organización Internacional del Trabajo ha emitido un informe en el que constata que en España hay un 52% de desempleo juvenil y que hay un elevado riesgo de caer en la exclusión social o la pobreza. Cifras recientes ofrecidas por el Informe sobre Juventud en Aragón de CCOO sitúan en 87.000 los aragoneses menores de 25 años que viven por debajo del umbral de la pobreza, de los 300.000 que hay en Aragón en dicha situación. Precisamente, la carencia de ingresos suficientes les imposibilita, además, a independizarse y a alargar el periodo de dependencia del entorno familiar».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 126**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda (procedente de Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir después del segundo párrafo de la Exposición de Motivos:

«La necesidad básica del ser humano, la alimentación, no siempre está cubierta. La crisis económica de España ha venido a engrosar la bolsa de pobreza infantil y muchas familias y sus hijos e hijas se ven en la obligación de acudir a comedores sociales o a la ayuda que prestan las entidades sociales en el reparto de alimentos, situaciones que sería conveniente evitar por el estigma que esa nueva situación puede conllevar, más si se trata de menores de edad. Y, aunque las becas de comedor cubren la comida principal del día de los menores en los centros escolares, hay muchos escolares que van sin desayunar a los centros, tal y como lo constata la comunidad educativa. El pacto por la infancia firmado con Unicef en las Cortes de Aragón constata la necesidad de garantizar la alimentación infantil en nuestra Comunidad».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

## 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

## 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

**Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

**ENMIENDA NÚM. 1**

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en todo el texto de la Proposición de Ley «Servicios Sociales Municipales» por «Servicios Sociales competentes».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 2**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir a lo largo de toda la Proposición de Ley, concretamente en los capítulos 3, 4, 5, 7, 9 y 12, tras la definición de «Servicios Sociales Locales», «y Comarcales».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado, dado que en gran parte de Aragón dichos servicios son prestados por los Servicios Sociales de las Comarcas.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 3**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 del Artículo 2 que quedaría redactado como sigue:

«1.-Se entenderá por pobreza energética la situación de vulnerabilidad de las personas o las unidades familiares para hacer frente al pago de su consumo energético y que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios de gas, electricidad y agua.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado con el objetivo de la Ley.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 4**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del apartado 1 del artículo 2 por el siguiente texto:

«1. A los efectos de esta Ley se entenderá por pobreza energética la situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar el coste de los suministros energéticos para cubrir sus necesidades básicas domésticas. Reglamentariamente se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley».

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

### ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 2 sustituyendo «suavizar» por «reducir».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 4 del Artículo 2 que quedaría redactado como sigue:

«4.- Se entenderá por hogar vulnerable:

a.- Aquel que se encuentre en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de medidas urgentes de emergencia social.

b.- Aquel cuyo único ingreso sea la percepción del IAI o prestación análoga por uno de los integrantes de la familia o convivientes.

c.- Aquel en el que las personas integrantes no pueden demostrar su renta pero que según el informe elaborado por la Administración competente en materia de Servicios sociales se encuentran dentro de los parámetros definidos reglamentariamente para tener acceso a las prestaciones económicas de emergencia social.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

### ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el contenido del apartado 4 del artículo 2 por el siguiente texto:

«4. A los efectos de esta ley se entenderá por vulnerabilidad energética la situación en la que se encuentra un hogar en la que deba destinar una parte sustancial de sus ingresos a pagar la factura energética de la vivienda. Reglamentariamente se determinarán los requisitos y niveles de renta a los efectos de la consideración de vulnerabilidad energética».

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

### ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Propo-

sición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un apartado 5 al artículo 2:

«5. A los efectos de la presente ley se entenderá que se encuentran en riesgo de emergencia las personas o unidades familiares en situación de pobreza o vulnerabilidad energética y además cumplan los requisitos que se exigen para ser beneficiario de las prestaciones económicas de Ayudas de urgencia de acuerdo con su normativa reguladora».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

#### ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 3 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 3.- Declaración de hogar vulnerable y vías de entrada en la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.

1. La declaración de hogar vulnerable a los efectos del reconocimiento de las medidas para paliar y reducir la pobreza energética se iniciará con una solicitud ante los Centros de Servicios Sociales por uno de los miembros mayores de edad residente en el hogar.

Para el caso de que el único ingreso del hogar sea la percepción del IAI o prestación análoga por uno de los integrantes de la familia o convivientes considerará como hogar vulnerable de forma inmediata sin ser necesario el examen de documentación adicional.

El procedimiento para la declaración de hogar vulnerable, su duración y renovación se desarrollará por una orden del titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. Las Administraciones Públicas establecerán con las empresas comercializadoras de servicios de energía los convenios y acuerdos precisos, con el fin de que por parte de estas últimas comuniquen las situaciones de corte de suministro de consumidores u hogares vulnerables.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 3 por el siguiente:

«Artículo 3.- Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten un caso de persona física o unidad familiar en que se haya procedido o pueda producirse la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica de su situación para determinar si se encuentra en una situación de riesgo de emergencia y puede ser beneficiaria de una prestación económica destinada a la satisfacción de la deuda.

2. Si el profesional de referencia determina que reúne los requisitos establecidos, lo pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio en los términos que se establezcan en el acuerdo o convenio.

3. La empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda destinada al pago de la factura del consumo energético».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

#### ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley

de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 3 sustituyendo en su primer párrafo «tres» por «cuatro».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Respecto al artículo 3.1.c), se propone la siguiente redacción:

«En el caso de que una empresa comercializadora de energía (agua, electricidad o gas) quiera proceder al corte del suministro por razones de impago, deberá comunicar dicha circunstancia a los Servicios Sociales Municipales. En caso de que el hogar no cuente ya con declaración de hogar vulnerable, los Servicios Sociales Municipales estudiarán la situación de manera previa a que se efectúe ningún tipo de restricción o corte en el suministro.

En caso de que el hogar no cuenta ya con declaración de hogar vulnerable, los Servicios Sociales Municipales se pondrán en contacto con cualquiera de los miembros mayores de edad de la unidad familiar haciendo uso de los datos obrantes en el padrón municipal y recabarán la documentación mencionada en el apartado a) del presente artículo para poder examinar su situación.

El plazo para resolver será de 60 días naturales, desde que la empresa suministradora efectúe la comunicación a los Servicios Sociales Municipales.

Si del estudio de la situación los Servicios Sociales Municipales se deriva que dicho hogar se encuentra dentro de alguna de las variables de hogar vulnerable consideradas en el artículo 2.4, se procederá a emitir la correspondiente declaración, notificándola a la empresa comercializadora, iniciándose los trámites para la realización de los pagos correspondientes.

Si pasado este plazo la Administración no se hubiera pronunciado, se entenderá que esa unidad familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad y se emitirá un certificado de silencio administrativo po-

sitivo. Este certificado podrá ser solicitado tanto por los miembros del hogar vulnerable mayores de edad o por algún representante de la compañía de suministro, para que se inicien los oportunos trámites de pago.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación en el domicilio de la unidad familiar por parte de los servicios municipales, se entenderá que aquella no tiene interés en ser declarada como hogar vulnerable.

En caso de que un hogar que cuente con una declaración de hogar vulnerable, vea modificada su situación económica o reducidos sus ingresos respecto de aquella que se constatará durante el análisis de su solicitud, de modo que esta nueva situación le impida atender al pago del suministro energético, podrá solicitar una revisión de la declaración de hogar vulnerable para adaptar la proporción de la ayuda al pago de la tarifa.

Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en la ley, existiendo declaración de hogar vulnerable o encontrándose ésta en situación de tramitación inicial o renovación, se suspenderá provisionalmente el corte de suministros por parte de la empresa comercializadora de energía.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 3, último párrafo, relativo a la Declaración de hogar vulnerable y vías de entrada en la ayuda en el pago de la factura del consumo energético, se propone sustituir «Mientras se resuelve la tramitación de estos procedimientos no se podrá producir el corte de suministro» por «El plazo para tramitar estos procedimientos será de 30 días naturales, durante los cuales no se podrá producir el corte de suministro».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone incorporar en el artículo 3 un apartado d) con el siguiente texto:

«d) Mediante el reconocimiento de oficio de la Administración como consecuencia de la realización y actualización del Censo de Hogares Vulnerables del Gobierno de Aragón en colaboración con los municipios y comarcas.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir el siguiente artículo (tras el artículo 3):

«Artículo 3.bis.- Cooperación con las empresas suministradoras

Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad energética.

Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de personas físicas o unidades familiares en situación de riesgo de emergencia social se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.

El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta Ley».

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 4.

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 5, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 5.- Ayuda al pago de la factura de consumo energético.

La declaración como hogar vulnerable dará acceso a una tarifa social energética para el pago de los consumos energéticos. Dicha tarifa se mantendrá durante el tiempo que dure la declaración como hogar vulnerable y se realizará con criterios de progresividad, según el grado de pobreza del hogar acreditada por los informes de la administración competente en materia de servicios sociales, en los términos que se establezcan reglamentariamente.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 5 por el siguiente artículo  
«Artículo 5.- Derecho de acceso a los suministros básicos.

1. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas tendentes a garantizar el derecho de acceso a los suministros básicos de agua potable, de gas y de electricidad de las personas físicas y unidades familiares en situación de riesgo de emergencia, mientras dure dicha situación.

2. El derecho de acceso a los suministros básicos se fomentará a través de la concesión de ayudas que por su naturaleza correspondan de acuerdo con la normativa de servicios sociales así como las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.

3. Las prestaciones económicas a las que hace referencia en el párrafo anterior serán las Ayudas de Urgencia en su consideración de prestaciones económicas el sistema de Servicios Sociales para atender situaciones de falta de abastecimiento energético.

4. El derecho de acceso se garantizará si la vivienda dispone de instalaciones con capacidad de suministro».

## MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 5, tras «tarifa social energética», se propone añadir la siguiente expresión: «..., que tendrá la consideración de prestación esencial del sistema público de servicios sociales».

## MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 5 añadiendo al final del primer párrafo el siguiente texto:

«La Comunidad Autónoma valorará la cantidad de energía o agua máxima que podrá consumir gratuitamente el usuario en función de su declaración, de su lugar de residencia y de los miembros de la unidad familiar.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un apartado 2 al artículo 5 con la siguiente redacción:

«2. La ayuda en el pago de la factura abarcará las cantidades devengadas desde la fecha de suspensión provisional del corte a la que se refiere el artículo anterior.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir la actual redacción del artículo 6 por la siguiente:

«1. En caso de que alguno de los miembros de un hogar vulnerable solicite el alta de una nueva línea de insumo energético, las compañías de suministro comunicarán esta circunstancia a los Servicios Sociales Municipales, dándose de alta el suministro al mismo tiempo que se inicia el procedimiento para los pagos pendientes previsto en los artículos anteriores.

2. Dicho procedimiento puede incluir el desarrollo de un proceso de mediación entre la compañía de suministros y el hogar vulnerable con el objetivo de alcanzar un acuerdo de cumplimiento de las obligaciones contractuales eficaz y ajustado a las circunstancias sociales del hogar. Los términos de este proceso de mediación, así como otros supuestos en que sea posible se determinarán reglamentariamente.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del Artículo 7 de la Proposición de Ley.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

### ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir los artículos 7 y 8.

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

### ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 7 sustituyendo el segundo párrafo por el siguiente texto:

«Los hogares cuya unidad familiar tengan efectuada la declaración de «hogar vulnerable» y mejore su situación laboral, deberán comunicarlo a los Servicios Sociales competentes, al objeto de revisar la declaración, pudiendo ser sancionados si obvian interesadamente esta comunicación. Con todo, pasado un año desde la declaración, los Servicios Sociales revisarán anualmente la declaración efectuada.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

Sustituir el artículo 7 segundo párrafo por el siguiente texto:

«Los trabajadores de los servicios sociales municipales y/o comarcales deberán comprobar pasado un año de la declaración que los ingresos de la persona o del hogar en vulnerabilidad han cambiado y que les hace ser beneficiarios de la ayuda».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 8 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 8.- Incompatibilidades.

1.- Las ayudas previstas para el hogar vulnerable a los efectos del reconocimiento de las medidas para evitar, paliar y reducir la pobreza energética, serán incompatibles con otros tipos de ayudas destinadas a paliar la situación de pobreza energética, excepto cuando las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta Ley, que podrán complementarse hasta los umbrales establecidos.

2.- En cualquier caso, el solicitante del reconocimiento de hogar vulnerable a los efectos de pobreza

energética deberá hacer constar que es beneficiario de otras ayudas o que ha iniciado un trámite de solicitud ante otra Administración.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 9 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 9.- Plan de medidas de eficiencia energética para personas en situaciones de vulnerabilidad.

1.- La Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con las entidades locales, los agentes implicados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético, aprobará un Plan de medidas de eficiencia energética para personas en situación de vulnerabilidad, con atención prioritaria para las actuaciones en hogares con calificación de hogar vulnerable en materia energética.

2.- Los objetivos fundamentales del Plan deberán ser el promover el cambio de hábitos de consumo, y en especial el ahorro energético que permita reducir el consumo y por tanto reducir el coste de la factura de luz, agua y gas de los hogares, y sobre todo en los hogares vulnerables. También favorecer acciones que permitan reducir la potencia contratada por los hogares y un análisis de situaciones para poder solicitar la Tarifa Social Energética en los casos en que el hogar del consumidor no tenga reconocida la situación de hogar vulnerable.

3.- Los hogares vulnerables en materia de pobreza energética tendrán prioridad para acceder a las medidas de micro-eficiencia energética que se adopten, con una financiación de entre el 25% y el 100% en función del grado de vulnerabilidad acreditado.

En todo caso, aquellos hogares vulnerables cuyo único ingreso sea la percepción del IAI o prestación análoga conforme el artículo 2.4.b, el acceso a las medidas de micro-eficiencia energética será inmediato y con una financiación del 100%.

4.- El Plan tendrá una duración de 4 años y para su elaboración y seguimiento se creará un Consejo con los representantes de todas las partes implicadas, cuya composición y funciones se determinara por Orden del titular del Departamento que impulse la elaboración del Plan.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 9 por el siguiente:

«Artículo 9.- Plan de medidas de eficiencia energética.

El Gobierno de Aragón, elaborará un plan de medidas de eficiencia energética, en el que se priorizarán las actuaciones en situación de vulnerabilidad o en riesgo de emergencias.

Estas medidas estarán destinadas a reducir los gastos energéticos derivados de las características edificatorias de la vivienda, las instalaciones de la misma, los hábitos de los miembros del hogar y de los costes de los recibos energéticos, y contribuyendo a las mantener las condiciones de seguridad en las viviendas.

El Plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de las auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables. El grado de ayudas económicas se establecerá en función de la vulnerabilidad de los hogares.

Este Plan se tendrá una duración de tres años, y para su implementación se realizará previamente un proyecto piloto.»

## MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 30**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley

de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en Capítulo II un nuevo Artículo titulado «Plan de medidas de acceso al Empleo para consumidores vulnerables». A partir de hora Artículo 9 bis.

«El Gobierno de Aragón, en colaboración con las entidades locales y/o comarcales, a través del Instituto Aragonés de Empleo, el IAF y en colaboración con los agentes sindicales y empresariales si lo estimara oportuno, creará un plan de cursos de formación y empleo para consumidores en situación de pobreza y vulnerabilidad energética, todo ello con el objetivo de que las personas que se encuentran en dicha situación puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado, dado que el principal problema por el que se dan las situaciones de pobreza y vulnerabilidad energética en el hogar es la pérdida de ingresos en la renta personal y familiar.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Del Artículo 10 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 10. Financiación de la Tarifa Social Energética.

La financiación de la Tarifa Social Energética dependerá de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo cual el Gobierno de Aragón deberá consignar anualmente la partida presupuestaria suficiente para asumir los costes.

Esta partida presupuestaria podrá verse incrementada con las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta Ley.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 10 por el siguiente:

«Artículo 10. Fondo de Pobreza Energética.

Se establecerá un fondo adicional de pobreza energética cuyo importe se determinará en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2017. Este fondo contendrá ayudas a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente».

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 33**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 10 añadiendo después del primer párrafo el siguiente texto:

«Con el objetivo de elaborar una memoria económica y cuantificar el coste anual que supondrá la financiación de la Tarifa Social Energética, incluidos los recursos materiales, técnicos y humanos adicionales, el Departamento competente en materia de Servicios Sociales creará un Censo de Hogares Vulnerables en colaboración con los municipios y comarcas, y desarrollará un protocolo de actuación junto con estas entidades locales para aflorar todos los casos posibles de hogares vulnerables en Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 34**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un párrafo tercero al Artículo 10, en el que se manifieste:

«Además el Gobierno de Aragón habilitará diferentes partidas presupuestarias en los departamentos correspondientes que favorezcan de forma decidida la eficiencia energética en viviendas, edificios y dispositivos eléctricos que se encuentren en los hogares con vulnerabilidad energética».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 35**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 11 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 11.- Financiación de los planes de medidas de micro-eficiencia energética.

La financiación de medidas de micro-eficiencia energética podrá obtenerse directamente de la Unión europea o indirectamente, a través de la Administración Central y de la implementación de los Programas operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo 2014-2020 enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo. También se buscarán

fórmulas para que puedan subvencionarse a través de fondos estatales para la financiación de medidas de micro-eficiencia energética, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un párrafo al final Artículo 11 en el que se diga:

«Del mismo modo La Comunidad Autónoma implementará fondos desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo con el objetivo de realizar líneas de acción que solucionen el problema no sólo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

#### ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 12.- Tramitación ante las entidades locales.

La tramitación de los expedientes se iniciará por la solicitud de declaración de hogar vulnerable ante los Centros de Servicios Sociales, de forma telemática o de forma presencial.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 12, sustituir «estos puedan solicitar la declaración de Hogar Vulnerable» por «favorecer lo dispuesto en esta Ley».

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

#### ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 13, se propone eliminar «la recepción de los expedientes, la tramitación de los pagos y el resto de oficios que implique».

#### MOTIVACIÓN

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 13 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 13.- Colaboración entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales

El Gobierno de Aragón y las Entidades locales establecerán fórmulas de colaboración para la tramitación de los expedientes y los pagos y/o obligaciones que se deriven de esta Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 13 sustituyendo el primer párrafo por el siguiente texto:

«La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá convenios de financiación con las comarcas y municipios que cuenten con Servicios Sociales, al objeto de que sean éstas, las que reciban los expedientes, los revisen, los tramiten y efectúen el pago de las cantidades correspondientes a las empresas suministradoras. En los convenios, las comarcas y los municipios tendrán derecho a repercutir a la Comunidad Autónoma, la parte de los costes que ocupe el desempeño de la formalización, gestión y actualización de los expedientes que genere esta norma.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el último párrafo del Artículo 13 la siguiente frase: «paralelamente a la implementación de los nuevos servicios que el Gobierno de Aragón y las diferentes administraciones vayan incorporando a la e-administración en nuestra Comunidad».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Adición. Añadir un nuevo Artículo 14 ante) del siguiente tenor:

«Artículo 14 ante) De la Inspección.

La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al Departamento competente en materia de Servicios Sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 5/2009 de 30 de Junio de Servicios Sociales de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Modificación del Artículo 14 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14: Infracciones y Sanciones.

1.- Serán infracciones administrativas en materia de pobreza energética el incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones establecidas en esta Ley.

2.- Se consideraran infracciones leves la omisión por parte de los beneficiarios de:

a) promover la revisión de la calificación como hogar vulnerable cuando se modifiquen y mejoren las condiciones que dieron origen a la declaración.

b) comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de pobreza energética.

3.- Se consideraran infracciones graves, el incumplimiento por parte de las empresas comercializadoras de los servicios de la obligación de comunicar el corte de suministros y/o el corte de suministros a los hogares acogidos a los precios voluntarios para el pequeño consumidor que no ha abonado las facturas correspondientes mientras se está tramitando la solicitud de declaración de hogar vulnerable. Se consideran infracciones graves la reiteración de conductas tipificadas como infracciones leves.

4.- Se consideran como faltas muy graves la reiteración de infracciones tipificadas como infracciones graves.

5.- Cuantía de las sanciones:

a) Las infracciones leves se sancionarán con la prohibición al beneficiario de acceso a las prestaciones previstas en esta Ley por un plazo de tiempo que no será superior a 6 meses.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con una multa equivalente al reintegro de la cuantía adeudada.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa equivalente al duplo de la cantidad adeudada.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 45**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

Se propone sustituir la actual redacción del artículo 14.1 por la siguiente:

«Constituirá infracción grave la conducta que reduzca la eficacia de la acción protectora de la Comunidad Autónoma, al incumplir las obligaciones de comunicación a los Servicios Sociales Municipales del corte de suministros o las medidas provisionales de protección exigibles mientras se tramitan los pagos pendientes.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 14 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 46**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 14, apartados a) y b), sustituir «por» con el término «hasta».

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 14, relativo a Infracciones y sanciones, se propone añadir un punto 1.c) con lo siguiente:

«La detección de una situación de conexión fraudulenta a la red de los suministros atribuible a cualquier miembro del Hogar Vulnerable.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir la siguiente Disposición:

«Disposición adicional Primera. Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.

La Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con las diferentes suministradores, para la evitar la suspensión del suministros, análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales de Aragón, con la participación de la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.

En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales».

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir la siguiente Disposición:

«Disposición adicional Segunda. Procedimiento de las Ayudas de Urgencia.

En el plazo de seis meses el Gobierno de Aragón aprobará el reglamento del procedimiento de las ayudas de urgencia, contemplando entre sus finalidades la atención a las necesidades energéticas de las personas y hogares en situación de emergencia».

**MOTIVACIÓN**

Considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone incorporar una nueva disposición transitoria con el siguiente texto:

«Disposición transitoria segunda.

El Gobierno de Aragón en el plazo máximo de dos años, creará una entidad pública de comercialización energética, que permita prestar servicio en Aragón y ser utilizada como una herramienta más en la lucha contra la pobreza energética.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Portavoz Adjunta  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

#### ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de reducción de la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el párrafo noveno de la Exposición de motivos (el texto comprendido entre «Por otra parte» y «nuevas situaciones»).

#### MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

### Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 37, de 30 de diciembre de 2015.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de abril de 2016.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

#### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del punto 2 del artículo 2.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 3.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 3, nueva redacción: «Prioridad del gasto para situaciones de emergencia social.

Con el objetivo de garantizar la eficacia de las prestaciones económicas de carácter esencial, la Administración de la Comunidad Autónoma priorizará dichas prestaciones sin desatender las funciones que tiene atribuidas y los compromisos adquiridos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

**ENMIENDA NÚM. 4**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 3 de la Proposición de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 3. Prioridad del gasto para situaciones de emergencia social.

Se garantizarán y se ejecutarán por parte del Gobierno de Aragón de manera prioritaria, la tramitación y los pagos de las prestaciones económicas de carácter esencial y ayudas de urgencia.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 3 por el siguiente:

«Artículo 3. Prioridad del gasto para situaciones de emergencia social.

Con el objetivo de garantizar la efectividad de las prestaciones económicas del sistema público de servicios Sociales, definidas de carácter esencial, los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán bajo el principio de prioridad y agilidad la resolución y pago de estas prestaciones».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 4, por el siguiente:

«Artículo 4. Preferencia en la tramitación de las prestaciones económicas de carácter social del sistema público de servicios sociales.

Se dará preferencia en la tramitación a los expedientes relativos a las prestaciones económicas del sistema de servicios sociales por parte de las unidades administrativas correspondientes adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 4. Punto 1 de la Proposición de Ley.  
Donde dice: «1. Las personas titulares de las Consejerías, Direcciones y Gerencias de los entes instrumentales», deberá decir: «1. El Departamento, Direcciones y Gerencias de los entes instrumentales».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al Artículo 4. Suprimir el punto 2 de este artículo.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al Artículo 4. Suprimir el punto 3 de este artículo.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 10**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Al Artículo 4. Suprimir el punto 4 de este artículo.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 11**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 5.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo de dudosa legalidad.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 12**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 5.

**MOTIVACIÓN**

El procedimiento de reintegro está previsto en el resto del ordenamiento.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 13**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 5 de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 5. Extinción, suspensión y reintegro de las prestaciones.

1. Son causas de extinción automática de las prestaciones:

- a) La muerte del beneficiario o beneficiaria.
- b) La mejora de la situación económica del beneficiario o beneficiaria si implica la pérdida permanente de los requisitos de necesidad
- c) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la prestación
- d) El engaño en la acreditación de los requisitos.
- e) Dejar de residir en Aragón, previa suspensión de la prestación durante un periodo de tres meses.
- f) Cualquier otra causa que la norma de creación determine.

2. Son causas de suspensión automática de las prestaciones:

- a) Dejar de residir o de vivir o de encontrarse en Aragón.
- b) Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor ha llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la prestación concedida. Se entiende por requerimientos los que han sido notificados atendiendo a los requisitos establecidos por la Ley del Estado 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común (LA LEY 3279/1992).
- c) Cualquier otra causa que la norma de creación determine

3. Los perceptores de la prestación o los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia están obligados a comunicar a la entidad gestora que se ha producido alguna de las causas de extinción o suspensión indicadas en los apartados 1 y 2 y, si procede, deben reintegrar las cuantías percibidas indebidamente. La entidad gestora puede comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones que han determinado el acceso a la prestación.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 6.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo redundante con el Proyecto de ley del Gobierno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 6 de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 6.- Inembargabilidad.

1. Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los embargos ordenados en el ámbito de procedimientos judiciales y administrativos que tengan por objeto las siguientes prestaciones públicas:

a) Las prestaciones económicas establecidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos.

b) Las demás ayudas establecidas por la Comunidad Autónoma de Aragón o por las Entidades Locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes.

c) Las prestaciones y ayudas establecidas por el Estado con finalidad análoga a las señaladas en los apartados anteriores.

d) Las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición.

2. Las prestaciones y ayudas a que se refiere este artículo serán consideradas como una percepción más a efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 6, por el siguiente artículo:

«Artículo 6.- Inembargabilidad de las prestaciones económicas de carácter social.

1. Las prestaciones económicas establecidas por la Comunidad Autónoma para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de urgencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes se declaren inembargables.

2. Se entiende incluidas en esta definición las prestaciones económicas como las ayudas de urgencia, ayudas de integración familiar, así como las becas de comedor y aquellas ayudas de pago periódico o único que atiendan necesidades básicas, sin perjuicio de lo establecido en su regulación propia».

## MOTIVACIÓN

Considerarse más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 7 de la Proposición de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 7.- Deber de información.

Los ciudadanos aragoneses tienen derecho a reclamar y a recibir información veraz sobre los servicios y préstamo y, en especial, tienen derecho a:

a) Recibir información suficiente y comprensible sobre los servicios y prestaciones disponibles, los criterios de adjudicación y las prioridades para recibirlos, sobre los derechos y deberes de los destinatarios y usuarios, y sobre los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones,

b) Recibir por escrito y, si es preciso, de palabra, en lenguaje comprensible y accesible, la valoración de su situación, la cual, si procede, debe incluir la calificación de las necesidades de los familiares o de las personas que les cuidan.

c) Recibir información previa con relación a cualquier intervención que los afecte a fin de que, si procede, puedan dar su consentimiento específico y libre.

d) Acceder a sus expedientes individuales, en todo cuanto no vulnere el derecho a la intimidad de terceras personas, y obtener copias de los mismos, de acuerdo con lo establecido por las leyes. Este derecho no incluye, sin embargo, el acceso a las anotaciones que el personal profesional haya realizado en el expediente.

e) Presentar sugerencias, obtener información, poder presentar quejas y reclamaciones, y recibir respuesta dentro del periodo legalmente establecido.

f) Disponer de las ayudas y los apoyos necesarios para comprender la información que les sea dada si tienen dificultades derivadas del desconocimiento de la lengua o si tienen alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y facilitar que puedan participar plenamente en el proceso de información y de toma de decisiones.»

**MOTIVACIÓN**

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 7, por el siguiente artículo:  
«Artículo 7.- Deber de información

Las resoluciones de concesión de las prestaciones económicas consideradas como inembargables en esta ley incorporarán información clara sobre esta condición en el texto».

**MOTIVACIÓN**

Considerarse más adecuado

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Del Artículo 8 de la Proposición de Ley.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 8.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el Capítulo III, que comprende los artículos 9, 10, 11 y 12, por el siguiente artículo:

«Artículo 9. Ayudas de urgencia.

1. Las ayudas de urgencia son prestaciones económicas del sistema de servicios sociales que tienen por objeto resolver situaciones de emergencia que afecten a familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad o falta continuada de recursos.

2. La prestación económica para ayudas de urgencia, cuya cuantía y demás condiciones se determinará reglamentariamente, va destinada a la cobertura de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual.

- Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o adquirir el equipamiento básico de la vivienda habitual.

- Alimentación.

- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

- Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar, riesgo de exclusión social del núcleo familiar o alguno de sus miembros, que no estén contempladas en este artículo ni por otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

3. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados que constituyan un hogar independiente, se encuentren empadronados en un municipio de Aragón con residencia efectiva y no superen los ingresos anuales determinados reglamentariamente.

4. La gestión de las ayudas de urgencia corresponde a las entidades locales, comarcas y municipios de más de veinte mil habitantes, en los términos que se determinen en la legislación de Servicios Sociales de Aragón. Corresponde asimismo a las entidades locales

no comarcalizadas de la Mancomunidad Central de Zaragoza a través de los ejes que la constituyen».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 9.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo redundante con el Proyecto de Ley del Gobierno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE-  
RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el artículo 10.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo de dudosa legalidad.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10 de la Proposición de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 10.- Universalidad.

1. Las ayudas de urgencia, pueden ser solicitadas por aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad económica y/o social y no tengan cobertura por otros sistemas de protección, siempre que estén empadronados y tengan residencia efectiva en el municipio de Aragón en el que se solicite la ayuda. Y aquellas que, no estando empadronadas, se encuentren en una situación de urgencia personal, familiar o social, siempre que la disponibilidad financiera permita atender dicha situación.

2. Para ello deberán tener unos ingresos mensuales por debajo de 1,25 veces el IPREM, incrementando en un 20% a partir del segundo miembro.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11 de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 11.- Alimentación.

1.- En las necesidades primarias como alimentación y vestido, y atendiendo a la urgencia de la necesidad se recurrirá en primer lugar a los Bancos de Alimentos, ONG's, entidades religiosas y sin ánimo de lucro.

2.- El posible beneficiario de ayuda de alimentación entrará en un procedimiento de solicitud de una Renta Social Básica, o bien, en un itinerario de inserción laboral según su situación personal.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 12 de la Proposición de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 12.- Vivienda.

1.- Todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar la vivienda habitual, así como para mantener sus condiciones de habitabilidad, serán de un máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia de un 50% del 1,25 del IPREM anual.

2.- Se iniciará expediente para el programa de alquiler social cuando la vivienda habitual no pueda reunir las condiciones de habitabilidad o bien, no existan ingresos estables en la unidad de convivencia.»

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir los artículos 13 y 14.

#### MOTIVACIÓN

La regulación debe establecerse en la Ponencia de la Ley de Renta básica.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

#### ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 13 de la Proposición de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 13.- Planificación, evaluación y control.

1.- Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales las siguientes funciones:

a) Planificación, coordinación, evaluación y control general del Ingreso Aragonés de Inserción, especialmente lo relacionado con los proyectos de inserción.

b) Ordenación de los medios necesarios para la realización de las acciones de inserción o de inclusión.

c) Elaboración y divulgación, con carácter anual, de estadísticas relativas al Ingreso Aragonés de Inserción, así como su actualización.

2.- El Gobierno de Aragón elaborará anualmente un estudio sobre la relación existente entre el gasto efectuado y los resultados de inserción e inclusión alcanzados, dando cuenta del mismo a las Cortes de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un Artículo 13 bis) que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 13 bis.- Financiación.

Anualmente se consignarán en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón los recursos económicos necesarios para la aplicación de la Ley del Ingreso Aragonés de Inserción.

Los Proyectos de Inserción podrán ser también financiados con cargo al presupuesto del departamento competente en materia de Servicios Sociales.»

#### MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 14 de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14.- Comisión de Seguimiento.

1.- En el seno del Consejo Aragonés de Servicios Sociales se constituirá la Comisión de Seguimiento del Ingreso Aragonés de Inserción como órgano consultivo.

2.- La Comisión de Seguimiento estará compuesta por, al menos, representantes de:

a) Gobierno de Aragón.

b) Entidades locales

c) Agentes sociales

d) Entidades sociales

3.- La composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se determinará reglamentariamente y

de acuerdo a lo dispuesto con carácter general para el funcionamiento de los órganos colegiados, en el Texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad de Aragón aprobadas por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

### ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 15.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo redundante con el Proyecto de Ley del Gobierno.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada

ELENA ALLUÉ DE BARO

V.º B.º

El Portavoz

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 15, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 15.- Objeto.

Son ayudas de apoyo a la integración familiar las que tienen por objeto el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo, evitando el internamiento de éstos en centros especializados o la adopción de medidas externas de protección.

Son ayudas económicas y pueden tener carácter periódico o de emergencia puntual.

Son de carácter periódico cuando la situación planteada se prevea duradera por plazo no superior a un año.

Son de emergencia puntual cuándo, de forma excepcional, inmediata y única se trate de alguno de estos supuestos:

Ayudas para menores internados en centros de Servicios Sociales Especializados al objeto de que puedan reintegrarse en su familia.

Ayudas para menores con problemas de vivienda, cuya adecuación inmediata sea imprescindible para evitar su internamiento en un centro.

Estas ayudas se pueden reconocer a familias propias o de acogida.

El disfrute de estas ayudas estará condicionado, en todo momento, al cumplimiento de los compromisos que se impongan a los miembros de la unidad familiar, para superar la situación que motivó su concesión.»

#### MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

### ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 16 que quedaría redactado como sigue: «Artículo 16. Compatibilidad.

1. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones Públicas, no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

2. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por éste de los servicios de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas financiadas con fondos públicos, cuándo tengan distinta

naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías que se establecen para cada prestación Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.»

#### MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir los artículos 15 y 16 por el siguiente texto:  
«Artículo 15.— Ayudas de apoyo a la integración familiar.

1. Las ayudas de apoyo a la Integración familiar son prestaciones económicas del sistema de servicios sociales de carácter esencial, que tienen por objeto el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo, evitando el internamiento de éstos en centros especializados o la adopción de medidas externas de protección, como un derecho subjetivo de los ciudadanos garantizado y exigible.

2. La prestación económica de apoyo a la integración familiar, cuya cuantía y demás requisitos se determinará reglamentariamente, se dirige a la falta o inadecuada asistencia material al menor en aquellas situaciones en que éste puede verse privado, sin que llegue a producirse la situación de desamparo, por falta de recursos económicos de la unidad familiar.

3. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas de apoyo a la integración familiar las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados que constituyan un hogar independiente, se encuentren empadronados en un municipio de Aragón con residencia efectiva y no superen los ingresos anuales determinados reglamentariamente».

#### MOTIVACIÓN

La regulación debe establecerse en la Ponencia de la Ley de Renta básica.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

#### ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del Artículo 17 de la Proposición de Ley.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situación de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 17.

#### MOTIVACIÓN

Por considerar que lo que se solicita ya se viene realizando conforme a la normativa vigente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 17 por el siguiente:

«Artículo 17. — Medicación de enfermos crónicos.

Las personas con condición acreditada de enfermos crónicos que se encuentren en condición de pobreza relativa podrán acceder a los medicamentos relacionados con su enfermedad crónica a través de un Programa de Financiación de Medicamentos para Pacientes Crónicos. El Gobierno de Aragón desarrollará la normativa necesaria para la regulación de dicho Programa.».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 18 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 18. Escuelas infantiles.

El Gobierno de Aragón ofertará plazas de escuelas infantiles necesarias para cubrir la demanda existente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACIÓN**

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 18 por el siguiente texto:

«Artículo 18. Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de Aragón.

En las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de Aragón se facilitará la gratuidad de las plazas de los menores pertenecientes a familias en situación de pobreza relativa.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

La Diputada  
ELENA ALLUÉ DE BARO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 18 por el siguiente:

«Artículo 18.- Escuelas infantiles

En las escuelas infantiles, se impulsará la ampliación progresiva de plazas con corresponsabilidad del Estado».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un apartado 2 al artículo 18 con la siguiente expresión:

Los convenios que el Gobierno de Aragón suscriba con entidades locales para la prestación de estos servicios incluirán una reserva de plazas gratuitas suficiente, motivada conforme a los indicadores estadísticos disponibles, para los menores de las familias que se encuentren por debajo de este nivel de ingresos en función del número de miembros de la unidad familiar. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades familiares será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en escuela infantil.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2016.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al Artículo 19, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 19. Programa de refuerzo escolar.

1. Todos los menores, a petición propia o de sus familias, tiene derecho a acogerse a un programa de refuerzo escolar.

2. Todos los centros escolares de Aragón contarán con un programa de refuerzo escolar financiado con fondos públicos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir el artículo 19 por el siguiente:

«Artículo 19.- Respuesta Educativa.

Todos los menores tienen derecho a una respuesta educativa inclusiva lo más adecuada a sus características individuales, familiares y sociales a través de planes, programas y medidas educativas de acción positiva que garanticen su permanencia, participación y aprendizaje escolar. Con especial atención a los alumnos de familias desfavorecidas, se crearan programas de refuerzo fuera del horario lectivo».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 19, relativo al Programa de refuerzo escolar, se propone sustituir «Todos los menores, a petición propia o de sus familias, tienen derecho a acogerse a un programa de refuerzo escolar o análogo» por « Los padres y madres, y/o los tutores de los menores, po-

drán solicitar que su hijos menores de edad, sean acogidos en un programa de refuerzo escolar o análogo».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.

La Portavoz  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

#### ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 20. Apartado a). Donde dice: «será de dos veces el indicador», deberá decir: «será de 1,5 del indicador».

#### MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 20. Apartado c).  
Donde dice: «beca los meses de junio a septiembre. La prestación», deberá decir: «beca los meses de junio a septiembre y vacaciones de Navidad y Semana Santa. La prestación».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

#### ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir las disposiciones transitorias 1ª y 2ª.

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

#### ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Transitoria 2ª. Añadir al final de la misma lo siguiente: «respetando siempre el principio de autonomía local.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 49****A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.2, en relación con el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Disposición Transitoria 3ª. Suprimir lo siguiente: «Con carácter inmediato».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

**ENMIENDA NÚM. 50****A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DE RECHOS SOCIALES:**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre garantías de la efectividad de los derechos sociales en situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley por el siguiente texto:

«La delicada situación de emergencia social que atraviesa una parte importante de la sociedad aragonesa ha derivado en la consecuente disminución de los ingresos de las familias, impidiendo la satisfacción de las necesidades de vivienda o generando dificultades para afrontar otros gastos necesarios lo que ha conducido a estas personas a una situación de precariedad e imposibilidad de vivir con dignidad y una mínima calidad de vida.

En Aragón, de conformidad con los datos del segundo trimestre del 2015 del Instituto Aragonés de Estadística, se cifra en 31.700 hogares tienen a todos sus miembros en paro y 13.420 de estos hogares no perciben ingreso alguno. En cuanto a las ayudas económicas de carácter social, se indica que durante el 2014, que se concedieron 4.063 ayudas de integración familiar y 7.717 ayudas correspondientes al Ingreso Aragonés de Inserción.

La falta de satisfacción de todas estas necesidades básicas contradice lo previsto en las diferentes normas internacionales como la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, que en su artículo 25 reconoce a toda persona el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y, en los mismos términos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

La regulación que introdujo el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico en su artículo 4, referido a ayudas y prestaciones públicas inembargables de manera parcial. Resulta insuficiente esta medida considerando más acorde dada la situación de precariedad proceder a declarar su naturaleza inembargable de manera completa. Y ello precisamente para que cumplan la finalidad a la que se destinan que es cubrir las necesidades básicas.

Esta situación de necesidad urgente y extraordinaria exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos dichos derechos proclamados, asimismo, por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

La carta magna reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y encomienda a los poderes públicos la provisión de las condiciones para lograr la efectividad del mismo y, asimismo, del aseguramiento de la protección social, económica y jurídica de la familia, el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo y la ejecución de políticas sociales de atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón enumera los derechos de las personas entre los que se encuentran el que todas las personas tienen a vivir con dignidad, así como a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, y a los servicios de apoyo a las responsabilidades familiares para conciliar la vida laboral y familiar, en las condiciones establecidas por las leyes, y asimismo atribuye el aseguramiento de los mismos a los poderes públicos aragoneses.

Por último, en el marco de la legislación aragonesa, dichos derechos son reconocidos por diferentes normas que regulan el régimen de vivienda o de los servicios sociales. En particular, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, declara que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits

de apoyo social. En este sentido, el Catálogo de Servicios Sociales aprobado por Decreto 143/2011 de 14 de junio establece las prestaciones a las que la ciudadanía va a tener derecho, derecho subjetivo que será exigible ante las Administraciones.

Las previsiones contenidas en esta Ley pretenden abordar de manera inmediata la situación de vulnerabilidad de los ciudadanos en el entorno de las circunstancias económicas difíciles cuyos efectos más profundos se trasladan con más intensidad a las familias y ciudadanos en grave riesgo de exclusión social, produciendo una fractura de la sociedad que se debe evitar a toda costa.

La urgente y extraordinaria necesidad viene justificada por la contribución a la reducción de las consecuencias de la crisis económica en los ciudadanos aragoneses más vulnerables.

En primer lugar, en el Capítulo I, se establecen disposiciones relacionadas con prestaciones económicas del sistema de servicios sociales.

La labor de las Administraciones Públicas, cubriendo necesidades esenciales de los ciudadanos como las descritas mediante la aportación directa y finalista de fondos públicos, debe garantizar el destino y la finalidad de los mismos. El actual carácter embargable de las prestaciones económicas de carácter social desvirtúa por completo su carácter finalista y puede resultar que el esfuerzo presupuestario y financiero público de carácter netamente social termine cubriendo finalidades distintas que no son objeto de atención por las citadas ayudas.

De otro lado, se avanza hacia un sistema en el que, a aquellas prestaciones económicas que tengan un carácter de esencial, se configuren como auténticos derechos subjetivos de todos los ciudadanos, exigibles ante los poderes y administraciones públicas y, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales, como garantía máxima de su reconocimiento, respeto y protección.

Por último, se ha considerado necesario y justificado el declarar la preferencia en la tramitación de los expedientes relativos a ayudas y prestaciones de carácter social por parte de las unidades administrativas correspondientes debiendo adoptándose las medidas que se precisen para reducir los trámites y las cargas administrativas.

El Capítulo II se establecen mecanismos generales de garantía de la efectividad de los derechos ligados a la gratuidad de los medicamentos para enfermos crónicos en situación de pobreza relativa cuando estén relacionados con dicha enfermedad y los mecanismos de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, relativo al acceso a las escuelas infantiles y a los programas de refuerzo escolar de estas poblaciones en situación de emergencia.

Por último, la presente norma contiene, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 final.»

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 15 de abril de 2016.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JAVIER SADA BELTRÁN  
El Portavoz del G.P. Mixto  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ